

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Jiménez Martínez la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia) para la construcción de un balneario público.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Jiménez Martínez una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
 Término municipal: San Pedro del Pinatar.
 Superficie aproximada: 400 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un balneario público.
 Plazo de realización de las obras: Un año.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año hasta la fecha de aprobación del acta de reconocimiento de las obras, a partir de entonces el canon será de 14 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Balneario formado por una pasarela de 60 metros de longitud y 1,20 metros de anchura, que dará acceso a una plataforma de 12 metros con los servicios complementarios correspondientes.
 Prescripciones: No podrá cerrar, ni impedir el paso a persona alguna por la plataforma, debiendo permitirse el amarrar embarcaciones en caso necesario.
 — El concesionario deberá seguir las órdenes de la Jefatura de Costas y Puertos en lo referente a señalización y carteles.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «C. A. M. P. S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Alicante para ampliación de su factoría.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la C.A.M.P.S.A. una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
 Zona de Servicio del puerto de Alicante.
 Superficie aproximada: 32.900,00 metros cuadrados.
 Destino: Ampliación de factoría.
 Plazo de realización de las obras: Un año.
 Plazo de la concesión: Veinte años.
 Canon unitario: Dos pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Escollera de 2.300 kilos de peso y 2,95 metros de espesor, aproximadamente. Muro espaldón de hormigón en masa de 250 kilos. Muro de cierre de 3 metros de altura. Dos muelles de 130 metros de largo por 20 metros de ancho y 1,10 metros de altura. Apartadero. Afirmado y colector.
 Prescripción: Bordeando a la parcela otorgada por sus lados sur, oeste y norte, se dejará una faja de 20 metros de anchura que se considera necesaria para destinaria a zona de servicios y vigilancia litoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Luis Salgueiro Orzales la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Cariño (La Coruña) para la construcción de un edificio de empaquetado y salazonado de pescado.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Luis Salgueiro Orzales una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Coruña.
 Zona de servicio del Puerto de Cariño.
 Superficie aproximada: 184,25 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de edificio de empaquetado y salazonado de pescado.
 Plazo de realización de las obras: Un año.
 Plazo de la concesión: Veinte años.
 Canon unitario: 37,50 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Edificio de dos plantas, de hormigón armado, formado por 16 pilares de interiores de 0,30 por 0,30 y cuatro pilares de 3 metros de ancho, que forman el soporte total.
 Prescripción: El espacio correspondiente a los soportales del edificio proyectado en la planta baja quedará de uso público, sin que el concesionario pueda cerrarlos, manteniéndolos libres de obstáculos y conservándolos por su cuenta en buenas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-Sarriá de Ter», y en los términos municipales de Gerona-Palau Sacosta, Salt y Vilablareix (provincia de Gerona).

Con aprobación definitiva por la Superioridad, en fecha 3 de mayo de 1969, del proyecto de «Autopista Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-Sarriá de Ter», cumplimentada en su día la información pública previa con aprobación del expediente informativo, implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto a tenor de lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera», adjudicadas, en régimen de concesión a la empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967; según lo dispuesto por el artículo 2.º B) del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y que podrán, asimismo, formular por escrito ante este Servicio hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos previstos en el artículo 52-2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento respectivo al objeto de previo traslado sobre el propio terreno proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad Concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C) del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 6 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—4.313-E.